BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 142, fecha: martes, 26 de Julio de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIESTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2022

2496

Con la aprobación del certificado de Incorporación de Crédito de fecha de 21 de junio de 2.022 del Ayuntamiento de Iniéstola por el que se aprueba inicialmente el expediente 16/2022 de modificación de crédito 01/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el certificado de Incorporación de Crédito de fecha de 21 de junio de 2.022 del Ayuntamiento de Iniéstola.

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 17.034,93 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente de tesorería según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Part.	Cap.				
609.02	VI	APORTACIÓN MUNICIPAL SUBVENCIÓN DUS 5000	4.000	17.034,93	21.034,93
		TOTAL	4.000	17.034,93	21.034,93

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	17.034,93
			TOTAL INGRESOS	17.034,93

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Iniéstola, a 21 de julio de 2022. Fdo. La Alcaldesa. Rosa Isabel Cabra Lluva